



**MISION PERMANENTE DE CUBA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS
315 LEXINGTON AVENUE
NEW YORK, N.Y.10016**

NV. 553

La Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas y se complace en remitir los comentarios del Gobierno de la República de Cuba en relación con la Nota de esa oficina Nota DESA-13/00400, en la que se invita a los Estados miembros a proporcionar sus opiniones sobre los principales elementos que debería reunir un instrumento jurídico internacional para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad en virtud de la Resolución 76/139 de la Asamblea General.

Al respecto, la Misión Permanente de Cuba tiene a bien apuntar que Cuba apoya los esfuerzos encaminados a elaborar un instrumento jurídico internacional amplio e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad. Ello permitiría consagrar en un único instrumento legalmente vinculante y de alcance universal el contenido del consenso normativo, tanto existente como emergente, sobre los derechos de las personas de edad, así como contar con un mecanismo que vigile y haga valer la obligatoriedad de la aplicación del conjunto de principios de las Naciones Unidas para este efecto.

Cuba considera que ello además permitiría tratar con mayor profundidad y amplitud determinadas esferas que no están suficientemente abordadas en las normas actuales, incluidas las que figuran en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas y las desarrolladas por la práctica de los órganos de derechos humanos.

**A la Secretaría
de las Naciones Unidas
New York**

Si bien los Planes de Acción Internacional sobre el Envejecimiento constituyen una base política en el ámbito internacional y en ellos se proponen directrices sobre las maneras en que la comunidad internacional puede enfrentar los retos del envejecimiento, el reconocimiento de ciertos derechos y obligaciones en un instrumento internacional específico transformaría las aspiraciones en una obligación y compromiso legal y haría que las cuestiones de su observancia adquirieran legítimo interés para la acción internacional.

Cuba suscribe el criterio de que el propósito de dicho instrumento debería ser enfrentar las carencias de la actual generación de personas mayores y promover, a largo plazo, la creación de condiciones para lograr un envejecimiento con dignidad, esta última entendida desde el punto de vista individual como autonomía o independencia, y desde el punto de vista colectivo como creación de un escenario favorable para el ejercicio de los derechos en la vejez.

En lo que se refiere a los principios, un nuevo instrumento internacional para promover y proteger los derechos de las personas de edad debería tomar como principios bases los aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1991. Los principios de independencia, participación, cuidados, auto-realización y dignidad enunciados en la resolución A/RES/46/91 podrían ser adoptados como punto de partida para la definición de un conjunto de principios coherentes que pudieran guiar la acción normativa y las políticas públicas de los Estados

Si bien las personas de edad son titulares de derechos individuales y de grupo, establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, ya sea directamente o por extensión, el objetivo de un instrumento internacional no debería ser sólo incluir garantías para asegurar su protección y cuidados, sino también aquellas garantías que promovieran su intervención y participación en la sociedad, el reconocimiento de sus libertades esenciales y el disfrute del ejercicio de derechos sociales para vivir con seguridad y dignidad.

En tal sentido, una Convención para proteger los derechos de las personas de edad debería proponerse reconocer y compilar una serie de derechos específicos que requieren de una mayor elaboración, a la luz de los nuevos entendimientos y consensos desarrollados en diversos ámbitos en los que este tema ha sido abordado.

Para ello, se impone partir del reconocimiento de derechos tales como: el respeto a la dignidad humana; el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la alimentación; el derecho a la vida, el derecho a la integridad física, psíquica y emocional y a un trato digno; el derecho de propiedad, que comprende vivienda o alojamiento; el acceso a servicios de salud y asistencia social; derecho a la información, educación, cultura, recreación y deporte; oportunidades de participación y convivencia; pensiones y seguridad social, y oportunidades de trabajo según posibilidades y/o aptitudes, los derechos de las

mujeres de edad, los derechos de los ancianos de las poblaciones indígenas y otras relegadas en varios países, entre otros.

La aprobación de una convención internacional ayudaría notablemente a reforzar las obligaciones jurídicas de respetar, promover y realizar esos derechos.

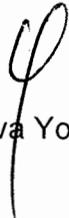
Otro elemento importante que debe incluir el instrumento internacional es la exigencia de una mayor cooperación internacional para mejorar o lograr condiciones de vida mínimas necesarias para el disfrute de todas las personas con discapacidad en los países en desarrollo.

Por último, al referirse a los mecanismos de supervisión que controlarían el cumplimiento de dicha Convención, el Gobierno de Cuba considera que la aprobación de este nuevo instrumento debería conducir al establecimiento de un órgano y procedimiento de supervisión y apoyo a los Estados en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención.

Cuba coincide con el criterio de que se requiere sin más dilación centrar los esfuerzos de la comunidad internacional en asegurar que los derechos humanos no dejen de ser aplicados ni respetados con la vejez, para que las personas adultas mayores sigan siendo partes y beneficiarios del desarrollo, en un ambiente que potencie todas sus capacidades, su autonomía y su independencia, así como la solidaridad inter-generacional y la responsabilidad compartida de la familia, de la comunidad y del Estado. Las necesidades y condiciones específicas del 10% de la Población mundial, que se convertirá en 20% de la población en sólo algunas décadas, no puede quedar sin respuesta y la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante centrado en ese propósito podría ser una importante contribución para reforzar las obligaciones jurídicas de respetar, promover y realizar los derechos de las personas mayores.

La Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas aprovecha la ocasión para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas el testimonio de su consideración.




Nueva York, 15 de Mayo de 2013